



Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Trece (13) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Néstor Augusto Mendoza Contreras
Demandado:	Corporación Verde Urbano Municipio de Caucaasia y, Liberty Seguros S.A.
Radicado:	05154 31 12 001 2021 00045 00
Providencia:	Sustanciación No. 235
Asunto:	Devolución demanda

En su forma y técnica, la presente demanda no cumple con algún requisito exigido por el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., por lo que la misma se devolverá para ser subsanada en la siguiente falencia:

Debe aclarar la contradicción en cuanto a la clase de proceso según la cuantía, por cuanto aduce el demandante ser un proceso de doble instancia y menor a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En ese orden de las cosas, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad advertida, so pena de rechazo, conforme lo establece el art. 28 del C.P.L.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Laboral de Caucaasia-Antioquia;

Resuelve:

PRIMERO: Devolver la demanda de la referencia, por la razón expuesta en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane el requisito exigido, so pena de rechazo, conforme lo ordena el artículo 28 del C.P. del T. y de la S.S.

TERCERO: Advertir a la parte demandante que, en el evento de subsanar, el escrito debe ser remitido simultáneamente a los demandados, y allegar las constancias de ello.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**20794a0789306ecc876e00c9a8ce4ca9cc71290120fc5ab3461ffb3b15d2c
11b**

Documento generado en 13/04/2021 10:43:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>